

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR PERJUICIOS DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MELBA GIRALDO LONDOÑO C.C. 31.146.491

DEMANDADO: DIEGO JOEL BURBANO CEBALLOS C.C. 94.410.043

RADICACIÓN: 760014003007202200108-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de ejecutivo por perjuicios, MELBA GIRALDO LONDOÑO, contra DIEGO JOEL BURBANO CEBALLOS, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

RESUELVE:

1. En el tipo de proceso mencionado por la parte demandante, relaciona que interpone demanda ejecutiva de menor cuantía con medidas previas, con base en acta de conciliación, y dentro de las pretensiones solicita librar mandamiento por perjuicios por la no ejecución de la obligación de hacer, petición que no se atempera a lo establecido en el artículo 428 del CGP.
2. Adicionalmente el despacho, observa que claramente las pretensiones solicitadas en la demanda excluyentes unas de otras, por lo que deberá aclarar dicha incongruencia conforme lo ordena el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.
3. El acta de conciliación suscrita ante el Centro de conciliación Fundafas, y aportada como base de la ejecución, cuenta con partes incompletas, como en el acápite de partes, hechos y del desarrollo de la audiencia conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P, por lo que deberá allegar el título, claro, expreso y completo al tenor del artículo 422 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 21 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4005330b98d9ea39ce664354d0a9d7588942d276dc357413c6ecf04968a5ed73**

Documento generado en 17/02/2022 03:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>